



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-4003-002-2015-00617-00
DEMANDANTE:	PEDRO LUIS VERGEL CABARCAS
DEMANDADO:	MARIBETH PUPO MORALES

APROBACIÓN DE REMATE

El día veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), tuvo lugar en este juzgado el remate de un bien inmueble, embargado y secuestrado en este proceso, en el cual fue único postor rematante, la señora MANUELA ROJAS RAIGOSA, identificada con cedula de ciudadanía # 36.622.675, expedida en Bosconia, Cesar, por el 100% del valor del avalúo del predio, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000)**, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente del bien inmueble, consistente en predio urbano, inmueble Casa - lote número 23 de la Manzana 15 en la Urbanización VILLA MYRIAM, III ETAPA, ubicado en la carrera 32A numero 18 A2 -21, de la actual nomenclatura urbana de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-45629 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar - Cesar, con extensión superficiaria de 108 Mts²; linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública # 1565 de fecha 19 de mayo de 2014 de la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, Cesar; quien fuere su propietaria, la demandada MARIBETH PUPO MORALES identificada con cédula de ciudadanía # 49.761.828.

El rematante presentó el comprobante de consignación de depósitos judiciales por remate de bienes único de consignación con numero de operación 263544705 por la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$26.968.200), del Banco Agrario de Colombia, por concepto del saldo del precio ofertado.

Así mismo, presentó el comprobante único de consignación con numero de operación 326020118 por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$2.250.000), del Banco Agrario de Colombia, por concepto del 5% del impuesto que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, convenio # 13477 a nombre del Consejo Superior de la Judicatura.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para realizar el remate del bien inmueble y no existe causal de nulidad alguna que pudiera invalidarla, es el caso de impartir aprobación de conformidad con los artículos 448 a 450 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el remate del predio urbano, inmueble Casa - lote número 23 de la Manzana 15 en la Urbanización VILLA MYRIAM, III ETAPA, ubicado en la carrera 32A numero 18 A2 -21, de la actual nomenclatura urbana de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-45629 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar - Cesar, con extensión superficiaria de 108 Mts2; linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública # 1565 de fecha 19 de mayo de 2014 de la Notaría Primera del Circuito de Valledupar, Cesar; el cual, fue adjudicado a la señora MANUELA ROJAS RAIGOSA, identificada con cedula de ciudadanía # 36.622.675, expedida en Bosconia, Cesar, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000).**

SEGUNDO: Decrétese la cancelación de los gravámenes que afectan el bien (hipotecas, prendas y pignoraciones actualmente vigentes), específicamente la hipoteca con cuantía indeterminada, constituida mediante escritura #1565 de fecha 19 de mayo de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Valledupar y que figura en la anotación # 11 de fecha 20 de mayo de 2014, del folio de matrícula inmobiliaria # 190-45629 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar - Cesar. Exhórtese y Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Levántese el embargo y secuestro del bien rematado. Oficiése.

CUARTO: Inscríbase el remate y esta providencia en el folio de matrícula inmobiliaria # 190-45629, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar - Cesar.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, expídanse a costas del ejecutante, copias auténticas del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales, le servirán de título de propiedad.

SEXTO: Ordénese a la secuestre MARILIS ESTHER SUAREZ FRAGOZO, la entrega del bien rematado, a la señora MANUELA ROJAS RAIGOSA, identificada con cedula de ciudadanía # 36.622.675, expedida en Bosconia, Cesar, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrense el oficio pertinente y comuníquese a la dirección física, carrera 4K # 21-71, barrio Villa Clara de la ciudad de Valledupar, Cesar, teléfono fijo 5883397 y teléfono celular 3126330714.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0c75c937158e303ef1cb3a5ac5fac8f2b2f3b30b3bc967985621a837605664**

Documento generado en 16/03/2023 05:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>